



14

*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*

**Expediente N°: 9438/01**

**Iniciador:** MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

Dirección de Personal Docente

**Extracto:** S/ presentación de la docente Mercedes Tamborini en relación al encuadre legal de la licencia otorgada por Art. 127 a la docente Carolina Laura Fernandez.-

**DICTAMEN N° 1500/01**

**Señor Ministro de Cultura y Educación:**

I- Vienen a dictamen las presentes actuaciones para que este Organismo Asesor emita opinión respecto a la denuncia formulada a fs. 1, en la que se hace conocer la presunta irregularidad en el otorgamiento de licencias encuadradas en el artículo 127 de la Ley 1124 y sus modificatorias.

II- La referida presentación y de acuerdo a lo actuado en autos, apunta a la situación de revista de la docente Carolina Laura FERNANDEZ.

III- Según el informe producido a fs. 13, a la docente en cuestión se le concede licencia por cargo de mayor jerarquía - art. 127 de la Ley 1124 y sus modificatorias-, en el cargo de Auxiliar de Secretaría del "Colegio Capitán Gral. Don José de San Martín", para ocupar en el mismo establecimiento el cargo de Prosecretaria.-

III.1. Dicha licencia encuadra en las disposiciones legales en vigencia- Decreto 716/95 reglamentario del mencionado art. 127- el que dispone que: "podrán solicitar la licencia del artículo 127 del Estatuto del Trabajador de la Educación por cargo de mayor jerarquía funcional o presupuestaria, los docentes que se desempeñen en cargos titulares o interinos y fuesen designados para ocupar otro cargo superior dentro del mismo escalafón y nivel..."

III.2. Como puede observarse en la licencia analizada, se dan los presupuestos legales exigibles para su otorgamiento: a) situación de revista del docente que la solicita - en el caso en cuestión interina- y b) que el cargo superior a ocupar pertenezca al mismo escalafón o nivel.-

IV.- La licencia del artículo 127 del E.T. de la Educación, otorgada a la señorita Carolina Laura Fernandez, en la Unidad Educativa N° 3 en el cargo de Auxiliar Docente para ocupar el de Prosecretaria en el "Colegio Capitán Don José de San Martín" no se da el requisito señalado como b) en el punto anterior.

V.- Habida cuenta de las consideraciones que anteceden, es criterio de esta Asesoría Letrada de Gobierno que en la licencia otorgada en la Unidad Educativa N° 3, no se han observado las disposiciones legales que la regulan, por lo que corresponde dejar sin efecto la misma.

VI -Atento al contenido del informe efectuado a fs.13 sobre la situación de revista de la docente Carolina Laura Fernandez, el organismo técnico competente deberá controlar la acumulación de cargos y horas cátedras.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO- Santa Rosa, 24 OCT 2004  
SMM/mfg..-



Dr. PABLO LUIS LANGRIS  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
de la Provincia de La Pampa